



RESOLUCIÓN N° 08/2013

(Por la cual se deroga el numeral 5.5. del artículo Quinto del Acuerdo No. 073/10 de la Seccional de Cali)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL DE CALI DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo de la Seccional mediante el Acuerdo No. 073/10 del 25 de octubre de 2010, modificó el *"Programa integral de becas para favorecer la calidad académica y contribuir al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria"*.
2. Que el programa integral de becas busca crear incentivos para que los estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, tengan la oportunidad de cursar estudios de pregrado y postgrado en la Universidad en condiciones favorables.
3. Que el Acuerdo No. 073/10 en su artículo Séptimo delegó al Rector de la Seccional la facultad de terminarlo o modificarlo en cualquier momento, siempre y cuando se garanticen los derechos adquiridos previamente a la decisión respectiva.
4. Que la Vicerrectoría Académica, previo estudio, presentó al Rector de la Seccional una propuesta de modificación de dicho programa.
5. Que los Estatutos de la Universidad en su número 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde ejecutar lo establecido por el Consejo Directivo de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar el numeral 5.5. del artículo Quinto del Acuerdo No. 073/10 del 25 de octubre de 2010, por medio del cual se modificó el *"Programa integral de becas para favorecer la calidad académica y contribuir al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria"*.

ARTÍCULO SEGUNDO. En virtud de la anterior derogatoria, los favorecidos con las “*Becas para quienes presenten los mejores exámenes “Ecaes”*”, solo podrán optar única y exclusivamente por el beneficio de cursar un postgrado de la Seccional Cali.

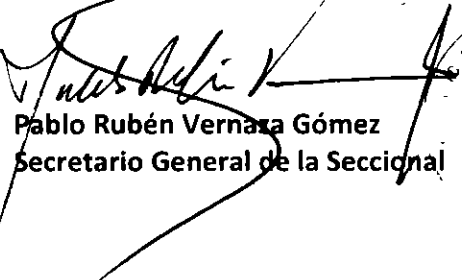
Parágrafo. A partir de la vigencia de la presente Resolución queda sin efectos la opción de seleccionar un computador portátil, tal como se consagraba en el numeral 5.5. del artículo Quinto del Acuerdo No. 073/10 del 25 de octubre de 2010.

ARTÍCULO TERCERO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Orgánico de la Seccional, para todos los efectos a que haya lugar, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 4 de junio de 2013.


Jorge Humberto Peláez Piedrahíta, S.
Rector de la Seccional


Pablo Rubén Vernaza Gómez
Secretario General de la Seccional